

Escuela Técnica Superior de Ingenieros
del I. C. A. I.

Barrasa Ibáñez, Angel.

Consejo Superior de Investigaciones
Científicas

Acevedo Palacios, Ricardo.
Canicio Albacar, Antonio.
Corvera Muedra, Juan Antonio.
Cobo Edilla, Angel Francisco.
Díaz Valentín, Francisco.
Diez de Espada Menéndez, María.

García García, Joaquín.
Gil Sanjuán, Joaquín.
Lapeña Gutiérrez, Antonio.
López Asín, María Pilar.
López Gallo, María del Pilar.
López Veiga, Enrique César.
Marinas de Miguel, Manuel.
Oliver Salas, Juan.
Ortega Calvo, Lorenzo.
Sanabria Parejo, Pedro.
San José Serrán, Carmen.
Sorrada Hierro, Antonio.
Viñas Medrán, Emilio.
Riopérez García del Rincón, Juan.

BECAARIOS EN EL EXTRANJERO

Europa

Jaque Rocha, Francisco.
Rodríguez López, Gerardo.
Sánchez Ferrando, Francisco.
Tavera Otero, María Luisa.

América

Cordero Rago, Luis Angel.
Ruiz-Gálvez Prieto, Eugenio.

2.º Prorrogar con carácter excepcional por los meses de octubre, noviembre y diciembre las becas correspondientes a la convocatoria de 1970, de acuerdo con las propuestas elevadas por los distintos Centros de investigación.

Esta prórroga de tres meses se extenderá hasta el 30 de septiembre de 1974, en el caso de aquellos becarios que en la citada convocatoria solicitaron beca de estudiante del grupo de Matemáticas.

3.º Los alumnos de 5.º curso del grupo de Matemáticas, pertenecientes a la convocatoria de 1972 y cuya ayuda haya sido prorrogada, la disfrutarán desde el 1 de octubre de 1973 al 30 de septiembre de 1974 en concepto de beca de graduado, con la consignación correspondiente a la misma. Las posibles prórrogas sucesivas lo serán ya en dicho concepto.

4.º Los beneficiarios de la ayuda a quienes se les prorrogó la misma hasta el 30 de septiembre quedarán obligados a presentar Memoria-resumen de la labor realizada durante el

mes de agosto de 1974, sin perjuicio de que por la Dirección General se pueda exigir en cualquier momento durante el período de prórroga, individual o colectivamente, cualquier dato personal o técnico al beneficiario, o en su defecto al Director del Trabajo.

5.º La norma anterior será asimismo de aplicación a los Centros receptores, en cuanto deberán formular el informe detallado sobre la labor realizada por el becario, sin perjuicio de que por la Dirección General se realicen las comprobaciones oportunas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Promoción Científica.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueban los Planes de Estudio para el primer ciclo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Ilmo. Sr. La Orden de 14 de diciembre de 1972 (Boletín Oficial del Estado del 26) aprobó con carácter provisional las asignaturas que la Universidad Nacional de Educación a Distancia debería impartir en el primer año de su funcionamiento. Dadas ya las directrices generales de los Planes de Estudio por Resolución de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 23 de septiembre de 1972, sobre directrices para la elaboración de planes de estudio de la

enseñanza superior, a propuesta del Rectorado, oída la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En el año 1974 funcionarán en la Universidad Nacional de Educación a Distancia las siguientes Divisiones: Derecho, Geografía o Historia, Filología, Filosofía y Ciencias de la Educación, Ciencias Físicas, Ciencias Matemáticas, Ciencias Químicas, Ciencias Económicas y Ciencias Empresariales.

2.º Quedan aprobados los planes de estudio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el primer ciclo de la Enseñanza Superior que imparte, y que son los siguientes:

Derecho

Constará de las siguientes asignaturas:

Historia del Derecho.
Derecho Romano.
Instituciones del Derecho Civil I.
Instituciones del Derecho Civil II.
Derecho Constitucional.
Derecho Internacional.
Derecho Administrativo.
Derecho Penal.
Introducción a la Economía.
Derecho Canónico.
Derecho del Trabajo.
Derecho Financiero.
Derecho Mercantil.
Derecho Procesal.
Fundamentos Filosóficos del Derecho.

Geografía e Historia

Constará de las siguientes asignaturas:

Geografía General.
Historia Antigua.
Historia de la Filosofía Antigua y Medieval.
Lengua Latina.
Prehistoria.
Geografía Descriptiva.
Historia del Arte Antigo y Medieval.
Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea.
Historia Medieval.
Historia de la Literatura I (Antigua y Medieval).
Geografía de España.
Historia del Arte Moderno y Contemporáneo.
Historia Contemporánea.
Historia Moderna.
Historia de la Literatura II (moderna y Contemporánea).

Para el acceso al segundo ciclo los alumnos acreditarán, además de haber aprobado todas las asignaturas del primero, conocimiento suficiente de un idioma moderno.

Filología

Constará de las siguientes asignaturas:

Historia de España Antigua y Medieval.
Lengua Española I.
Lengua Latina.
Lengua y Literatura Griegas.
Lengua Francesa I o Lengua Inglesa I.
Historia de España Moderna y Contemporánea.
Lengua Española II.
Historia de la Literatura I.
Lengua Francesa II o Lengua Inglesa II.
Crítica Literaria.
Fundamentos de Filosofía.
Lengua Española III.
Literatura Española II.
Lengua Francesa III o Lengua Inglesa III.

Para completar el primer ciclo los alumnos deberán escoger una asignatura libremente entre las impartidas por la Universidad en las tres divisiones de Filología y Letras.

Filosofía y Ciencias de la Educación

Constará de las siguientes asignaturas:

Historia de la Filosofía Antigua y Medieval.
Introducción a las Ciencias de la Educación.
Lengua Española I.
Psicología General.
Lógica.
Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea.
Historia de la Educación.

Lengua Española II.
Estadística de las Ciencias Humanas.
Fundamentos biológicos de la personalidad.

Antropología.

Didáctica

Teoría de la Educación (Filosofía de la Educación).

Psicología Evolutiva.

Ética y Sociología.

Para el acceso al segundo ciclo los alumnos acreditarán, además de haber aprobado todas las asignaturas del primero, conocimiento suficiente de un idioma moderno.

Ciencias Físicas

Constará de las siguientes asignaturas:

Álgebra I.
Análisis Matemático I.
Álgebra II.
Análisis Matemático II.
Electricidad y Magnetismo.
Física General.
Mecánica Cuántica.
Mecánica y Ondas.
Métodos Matemáticos de la Física.
Óptica y Estructura de la Materia.
Química General.
Terminología y Mecánica Estadística.
Para completar el primer ciclo los alumnos deberán escoger dos asignaturas libres entre las impartidas por la Universidad en las dos divisiones restantes de Ciencias.

Ciencias Matemáticas

Constará de las siguientes asignaturas:

Álgebra I.
Análisis Matemático I.
Álgebra II.
Análisis Matemático II.

Análisis Matemático III.
Cálculo Numérico.
Cálculo de Probabilidades y Estadística.
Física General.
Geometría.
Topología.

Para completar el primer ciclo los alumnos deberán escoger dos asignaturas libres entre las impartidas por la Universidad en las dos divisiones restantes de Ciencias.

Ciencias Químicas

Constará de las siguientes asignaturas:

Biología General.
Electricidad y Óptica.
Física General.
Geología (Cristalografía y Mineralogía).
Matemáticas I.
Matemáticas II.
Mecánica.
Química General.
Química Inorgánica.
Química Analítica.
Química Física.
Química Orgánica.

3.º Durante el curso 1974, la Universidad Nacional de Educación a Distancia impartirá enseñanzas de las siguientes asignaturas:

Derecho

Historia del Derecho, Derecho Romano, Instituciones del Derecho Civil I, Derecho Constitucional, Derecho Internacional, Derecho Administrativo, Derecho Penal, Introducción a la Economía, Derecho Canónico, y Derecho del Trabajo.

Filosofía y Letras

Divisiones de Geografía e Historia, Filología y Filosofía y Ciencias de la Educación: Geografía General, Historia del Arte Antigua y Medieval, Historia Antigua, Historia Medieval, Historia de España Antigua y Medieval, Historia de España Moderna y Contemporánea, Prehistoria, Lengua Española I, Lengua Española II, Historia de la Literatura I, Lengua Latina, Lengua y Literatura Griegas, Lengua Francesa I, Lengua Inglesa I, Fundamentos de Filosofía, Lógica, Historia de la Filosofía Antigua y Medieval, Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, Historia de la Educación e Introducción a las Ciencias de la Educación.

Con carácter de curso voluntario se impartirán las asignaturas de Historia de la Música y Lengua y Literatura Griegas II.

Ciencias Físicas

Obligatorias: Álgebra I, Análisis Matemático I, Física General y Química General.
Opcional: Biología General, Geología e Informática I.

Ciencias Matemáticas

Obligatorias: Álgebra I, Análisis Matemático I, y Física General.
Opcional: Informática I, Química General, Geología, Biología General.

Las asignaturas de Álgebra I y Análisis Matemático I, tendrán una duración de medio curso.

Ciencias Químicas

Obligatorias: Biología General, Física General, Geología, Matemáticas y Química General.
Opcional: Informática I.

Ciencias Económicas y Ciencias Empresariales

Teoría Económica (Introducción), Matemáticas, Derecho, Historia Económica, Contabilidad y Economía de la Empresa (Introducción).

4.º La adecuación de los planes anteriores a los nuevos planes aprobados se hará de acuerdo con las siguientes normas:

Derecho

El Derecho Civil impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia en 1973, de conformidad con el plan anterior, se refirió sustancialmente a la mitad de las cuestiones llamadas ahora a incluirse en Instituciones del Derecho Civil I. Por tanto, como solución transitoria, para acomodar el plan anterior al vigente, se establece la disciplina de Instituciones complementarias del Derecho Civil I, superada la cual, los alumnos a quienes afecte podrán pasar a cursar en 1975 Instituciones del Derecho Civil II, con perfecta acomodación al nuevo plan.

Química Técnica.
Termodinámica Química.

Para completar el primer ciclo los alumnos deberán escoger dos asignaturas libres entre las impartidas por la Universidad en las dos divisiones restantes de Ciencias.

Ciencias Económicas

Constará de las siguientes asignaturas:

Teoría Económica (Introducción).
Matemáticas (para Economistas).
Derecho Civil (Introducción y Derecho Patrimonial).
Historia Económica (Mundial y de España).
Contabilidad (General).
Economía de la Empresa (Introducción).
Teoría Económica (Microeconomía).
Derecho Mercantil.
Estadística (Introducción).
Estructura (Mundial).
Teoría del Estado y Sistemas Políticos.
Política Económica.
Teoría Económica (Macroeconomía).
Estructura (España).

Hacienda y Sistemas Fiscales.
Sociología.
Estadística Teórica.

Ciencias Empresariales

Constará de las siguientes asignaturas:

Teoría Económica (Introducción).
Matemáticas (Análisis).
Derecho (Introducción).
Historia Económica.
Contabilidad (Introducción).
Economía de la Empresa (Introducción).
Teoría Económica (Microeconomía).
Derecho Mercantil.
Estadística (Introducción).
Economía de la Empresa (Organización y Administración).
Contabilidad (Costes).
Matemáticas Empresariales.
Economía de la Empresa (Estructura Política).
Contabilidad (Financiera y de Sociedades).
Estadística Empresarial.
Régimen Fiscal de la Empresa.
Derecho del Trabajo (Macroeconomía).
Sociología de la Empresa.

Filosofía y Letras

Las cinco asignaturas impartidas por esta Universidad en 1973, de acuerdo con el plan anterior, serán convalidadas de la siguiente forma: Lengua Española y Literatura por las de Lengua Española I e Historia de la Literatura I; Fundamentos de Filosofía por las de Fundamentos de Filosofía e Historia de la Filosofía Antigua y Medieval; Lengua Latina por la correspondiente Lengua Latina del nuevo Plan; Lengua y Literatura Griegas por la correspondiente Lengua y Literatura Griegas del nuevo Plan; Historia Universal por las de Historia Antigua o Historia de España Antigua y Medieval.

5.º De acuerdo con las exigencias de flexibilidad derivadas de la propia naturaleza de la nueva experiencia universitaria, las disciplinas a impartir no se considerarán integrantes de curso académico específico; y asimismo las asignaturas cursadas por el alumno en su primer año de estudios universitarios, ya se trate de una o de varias, no revestirán carácter selectivo.

6.º El número de asignaturas de que el alumno podrá matricularse anualmente deberá estar en consonancia con el tiempo que pueda dedicar al estudio, y no podrá exceder de cinco, excepto en Ciencias Empresariales que podrán ser seis.

7.º En la Universidad Nacional de Educación a Distancia no existen incompatibilidades, pero se señala un orden de preferencias, y la Universidad está facultada para desestimar aquellas peticiones que no se acomoden a un orden normal y pedagógico de los estudios en vistas a la mejor formación del alumno.

8.º De acuerdo con las directrices de este Ministerio, los alumnos de otras Universidades tendrán que solicitar del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia la convalidación de las asignaturas que hubieran aprobado en otras Universidades, siempre que los cursos selectivos hayan sido aprobados íntegramente, y dicho Rectorado podrá conceder discrecionalmente la convalidación de aquellas materias, y siempre que sus contenidos abarquen las características correspondientes a los planes que se aprueban en esta Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Desague a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 6 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.989, promovido por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, Sociedad Anónima» (I.N.I.B.S.A.), contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.989, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico Farmacéutica, S. A.» (I.N.I.B.S.A.), contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 30 de mayo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: